



Administración
2021 – 2024

Folio de solicitud: 191114822000119
Dependencia solicitante: Instituto Municipal de la Mujer

Ciudad Juárez, Nuevo León. Resolución del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, correspondiente al cuatro de octubre del dos mil veintidós.

Vistas las constancias que integran el expediente 038/2022, derivado de la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 191114822000119, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, en concreto a la respuesta de la Unidad de Transparencia, integrada por la información allegada por el área competente, se tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

I. **Solicitud de Información.** El veinte de septiembre del dos mil veintidós, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 19111482200119, en la cual requirió lo siguiente:

“Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Violencia de Género, cuántos y cuáles. De ser así, solicito igualmente se informe sobre la naturaleza del trabajo o actividades, si se celebraron convenios, acuerdos, etc. Y se agreguen a esta solicitud)...”.

II. **Turno de la solicitud.** De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 58, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el numeral 43, fracción VIII, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito al Instituto Municipal de la Mujer, para efecto de que en el ámbito de su competencia la atendieran y determinaran lo conducente.

III. **Respuesta del área.** En respuesta a la solicitud, el área solicitante en el punto que antecede otorgo la respuesta de los puntos de su competencia a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que se brindara respuesta a la particular.

Ahora bien, el Instituto Municipal de la Mujer de Juárez, Nuevo León, envió la respuesta al punto de su competencia a la Unidad de Transparencia, anexando como parte de la misma del acta de búsqueda, mediante Oficio número **1007-IMMJ/2022**, de fecha **veintitrés de septiembre del dos mil veintidós**, en el cual solicito a la Unidad de Transparencia para

**Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518**



Inexistencia de Información

Expediente Número 038/2022

Administración
2021 – 2024

Folio de solicitud: 191114822000119
Dependencia solicitante: Instituto Municipal de la Mujer

que por su conducto turnara a este Comité de Transparencia a fin de que se admita a trámite y previo a lo anterior valore y emita un acuerdo que en derecho proceda, respecto de la inexistencia de la información, al haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada esta, no se encontraron dentro del repositorio documental digital ni tampoco en archivos físicos toda vez que, la información solicitada en relación a "*Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Violencia de Género, cuántos y cuáles. De ser así, solicito igualmente se informe sobre la naturaleza del trabajo o actividades, si se celebraron convenios, acuerdos, etc. Y se agreguen a esta solicitud*)..", terminando la búsqueda sin éxito alguno, ya que no se encontró la información petitionada, tal y como se indica del acta circunstanciada de búsqueda de información en ese sentido, el Instituto Municipal de la Mujer no ha registrado cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Violencia de Género, en tal virtud esa autoridad no genero la información requerida y propone la formal inexistencia de la información relativa a lo requerido en la solicitud del particular, lo anterior de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

IV. Remisión del expediente al Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a solicitud del sujeto obligado sometió a consideración del Comité de Transparencia la respuesta brindada dentro del expediente en que se actúa, poniéndolo a disposición de sus integrantes a efecto de que contaran con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, ello según lo dispuesto por el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que el Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, concatenado a los artículos 4 y 57, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518



Administración
2021 – 2024

Folio de solicitud: 191114822000119
Dependencia solicitante: Instituto Municipal de la Mujer

SEGUNDO.Análisis. Que dentro de la solicitud de mérito se requiere: “Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Violencia de Género, cuántos y cuáles. De ser así, solicito igualmente se informe sobre la naturaleza del trabajo o actividades, si se celebraron convenios, acuerdos, etc. Y se agreguen a esta solicitud)...”*Respectivamente.*

I.- Aspectos atendidos de la solicitud. Que el Instituto Municipal de la Mujer, envió a la Unidad de Transparencia y a este Comité la respuesta a lo solicitado por el particular.

II.- De la inexistencia de la Información. En cuanto a la información relacionada a través de la evidencia presentada mediante del acta circunstanciada de búsqueda de información, sometió a consideración de este Comité la formal inexistencia, puesto que a la fecha, esa Dependencia Administrativa indica que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia, informa que no se cuenta con registro sobre la información solicitada ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda y localización de la información solicitada respecto a “Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Violencia de Género, cuántos y cuáles. De ser así, solicito igualmente se informe sobre la naturaleza del trabajo o actividades, si se celebraron convenios, acuerdos, etc. Y se agreguen a esta solicitud)”. Por lo que, ante la falta de existencia de la información solicitada, por el particular es que, debe de decretarse la formal inexistencia de la información solicitada, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Primeramente, es importante destacar que de acuerdo al artículo 4 de la citada Ley, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en los términos y condiciones que se establezcan las legislaciones de la materia; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada.

No pasa desapercibido para este Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto por el artículo 19¹ de la Ley de la materia se presume como información existente, aquella que atienda a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos

¹Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.
En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.



Administración
2021 – 2024

Folio de solicitud: 191114822000119
Dependencia solicitante: Instituto Municipal de la Mujer

aplicables otorgan a los sujetos obligados y que ante la eventualidad de su inexistencia, y en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe de motivar dicha la inexistencia, la cual deberá ajustarse a los parámetros establecidos por el artículo 163² y 164 de la cita Ley³ y contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalar al servidor público responsable de contar con la misma.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el propósito de la declaración de inexistencia, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado, ello conforme al Criterio 04/19⁴ emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Protección de Datos Personales INAI.

ACTA DE BUSQUEDA DE INFORMACIÓN

Cd. Juárez, Nuevo León siendo las 12:00- doce horas del día 04-cuatro de octubre de 2022.

EIC. Mario Alberto Martínez Rico, funcionario que en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha 03-tres de octubre de 2022, emitido por la C. Directora Lic. Linda Patricia

²Artículo 163. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

³Artículo 164. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

⁴Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518



Inexistencia de Información

Expediente Número 038/2022

Administración
2021 – 2024

Folio de solicitud: 191114822000119
Dependencia solicitante: Instituto Municipal de la Mujer

Garza Rocha, Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Juárez, comparezco, el suscrito a fin de rendir el informe ordenado en el acuerdo antes mencionado mediante el cual se me comisiona y ordena la búsqueda y localización de la siguiente información:

“Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Género, cuántos y cuáles”.

Por lo que el que suscribe, informo que procedí a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos dentro de los 12-doce cajones que conforman los archiveros y que contienen las carpetas físicas de documentos que conforman los archivos de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Juárez, con ubicación en Vistas de la Primavera #198 cruz con Vistas de la Anacua, Col. Vistas del Río de Juárez. Nuevo León, realizando la siguiente acción:

Procedí a sacar toda la documentación en el orden en que se encontraba en cada uno de los 12-doce cajones que conforman los archiveros de esta dirección, procedí a buscar en las carpetas y sub carpetas, sobres y separadores, abriendo y revisando los documentos ahí contenidos, hago constar ***que no fue encontrado ningún documento o información alguna ni total ni parcial*** que guarde relación con la información respecto a ***“Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Género, cuántos y cuáles.”***, por lo que procedí a guardar los documentos en el orden en que se encontraban, al momento de que realice la búsqueda.



Por otro lado a fin de obtener mejores resultados procedí a revisar los documentos electrónicos en el equipo de cómputo con número de folio de inventario de mobiliario 16-0141, con la finalidad de encontrar información relacionada con la solicitud de información, por lo que hago constar **que no fue encontrado ningún documento o información alguna**

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518



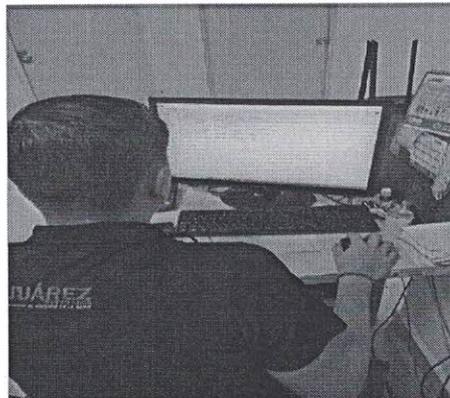
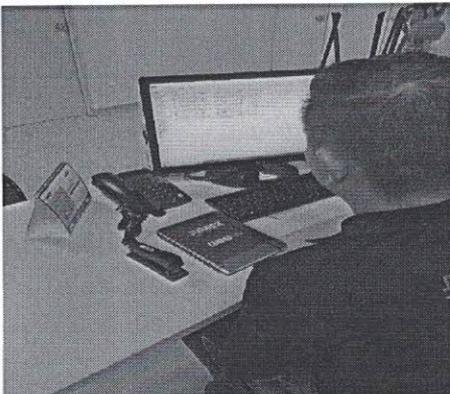
Inexistencia de Información

Expediente Número 038/2022

Administración
2021 – 2024

Folio de solicitud: 191114822000119
Dependencia solicitante: Instituto Municipal de la Mujer

ni total ni parcial que guarde relación con la información respecto a ***“Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Género, cuántos y cuáles”***, mediante los criterios de búsqueda utilizados en el sistema de búsqueda, relacionados con los caracteres utilizando las siguientes palabras **“Cooperación, sociedad civil, organismos”**.



Así mismo se buscó de manera manual en las carpetas y sub carpetas **y no fue localizada información y/o documento ni total ni parcial en el cual obre la información relacionada con** ***“Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Género, cuántos y cuáles.”***, esto una vez de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Juárez, no quedando otro lugar en donde buscar en esta Dirección, es que se buscó en todos los lugares en donde debiera obrar ante lo cual, **no se obtuvo ninguna información documental ni de donde pudiera existir.**

Procediendo a informar lo anterior en la presente acta, portal motivo dejo constancia de lo ocurrido para dar conocimiento a mi directora quedando a su orden para cualquier duda o aclaración.

Ahora bien, del análisis realizado por la Dependencia en comento, y como se dijo en párrafos precedentes, si bien es cierto que, a el Instituto Municipal de la Mujer, a través del acta circunstanciada de búsqueda de información justificó con evidencia fotográfica haber realizado la búsqueda dentro del repositorio documental digital y físico, con que cuenta

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518



Inexistencia de Información

Expediente Número 038/2022

Administración
2021 – 2024

Folio de solicitud: 191114822000119
Dependencia solicitante: Instituto Municipal de la Mujer

dicha área, concluyendo que no fue encontrado información alguna respecto al "Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Violencia de Género, cuántos y cuáles. De ser así, solicito igualmente se informe sobre la naturaleza del trabajo o actividades, si se celebraron convenios, acuerdos, etc. Y se agreguen a esta solicitud)...".

Por otra parte, es importante mencionar que si bien, al momento de realizar una formal inexistencia, se deben de cumplir los aspectos contenidos dentro del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para el caso en estudio, específicamente el notificar al órgano interno de control del sujeto obligado quien, no pasa desapercibido para este Comité que no resulta una obligación para esta Institución, el generar tal información por lo que en consecuencia, no es necesario el dar vista al Órgano Interno de Control, pues el propósito primario de ello, es el iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa al servidor público que hubiese sido responsable de alguna acción u omisión contraria al marco normativo que rige a este Municipio por lo que, para el caso concreto, no resulta violatorio el no generar la información toda vez que, no fue adquirida, procesada u obtenida por la presente administración conforme a las especificaciones del particular.

Por lo antes expuesto y fundado; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

SEGUNDO. –Se confirma la inexistencia de la información solicitada del "Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Violencia de Género, cuántos y cuáles. De ser así, solicito igualmente se informe sobre la naturaleza del trabajo o actividades, si se celebraron convenios, acuerdos, etc. Y se agreguen a esta solicitud)..", ello en virtud, de no haberse localizado la información requerida, mediante la búsqueda correspondiente, así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Trigésima Octava Sesión

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518



Inexistencia de Información

Expediente Número 038/2022

Administración
2021 – 2024

Folio de solicitud: 191114822000119
Dependencia solicitante: Instituto Municipal de la Mujer

Extraordinaria de fecha **cuatro de septiembre del dos mil veintidós**, aprobada por mayoría de votos, dentro de la **Resolución Número 038/2022**.

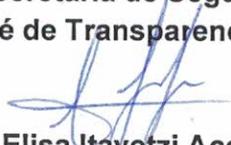
TERCERO. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

CUARTO. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <https://juarez-nl.gob.mx/transparen/>, de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador adscrito a la Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -


C. José Ramón Elizondo Hernández
Coordinador adscrito a la Contraloría Municipal y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León

*Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518*